



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.  
Ministerio de Economía, Infraestructura  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Asuntos Municipales

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina."

INSTRUMENTO PÚBLICO  
Ac. 275 Cod. 90 Fis. 2019  
11 de 02 de 2019

**TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECÍFICO**  
**FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL**

----- Entre la **SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES** del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por su titular el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente, **DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de Pesos ochocientos mil con 00/100 (**\$ 800.000,00**) en el marco de lo previsto al Fondo Compensador previsto en el art. 28° de la Ley 7813.

**SEGUNDA: DESTINO:** LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra "**ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUCE EN EL RIO ARENALES - TRAMO: AVDA. TAVELLA HASTA AVDA. CIRCUNVALACION SUR - SALTA - DPTO. CAPITAL - 1° ETAPA**", con un plazo de 60 días, cuya ejecución estará a cargo de la Municipalidad, conforme a la documentación técnica de la obra.

**TERCERA:** Los trabajos comprenden el alquiler de equipos para trabajos de apoyo para las tareas de encauzamiento.

**CUARTA:** La Inspección, certificación y supervisión de los trabajos estará a cargo de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.

**QUINTA:** Modalidad de la Transferencia: La transferencia de la suma acordada estará sujeta a la siguiente modalidad: primer desembolso equivalente al 40 % del monto de convenio y el saldo contra certificación presentada por el Municipio.

La transferencia de las sumas mencionadas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses, en la transferencia.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD:** Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos del art. 1646 C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio - derivado de la misma - a terceros y/o a operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del

CORRESPONDE A DECRETO N° 1581

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina."



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.  
Ministerio de Economía, Infraestructura  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Asuntos Municipales

Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra.

**SEPTIMA: RENDICION:** Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino por ella indicado, acreditando la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia y Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 05 días del mes de septiembre de 2014.

2=

MIGUEL ANGEL ISA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P.N. RICARDO SILVESTRE AYBAR  
Secretario de Asuntos Municipales  
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

CORRESPONDE A DECRETO N° 1581

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° 1630

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA PÚBLICA

Entre el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Intendente, Don Miguel Ángel Isa, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1349 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Interventor, Dr. Matías Posadas, en adelante el "INSTITUTO"; y por otra parte, convienen a celebrar el presente convenio dentro del marco de lo dispuesto en los ART. 13, inc. a) y 81 inc f) de la ley 6.838 el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** EL INSTITUTO encomienda a la MUNICIPALIDAD y esta acepta la ejecución de la obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA", los terrenos serán designados por el INSTITUTO y deberán estar ubicados dentro del ejido municipal capitalino.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD, a fin de ejecutar la obra referida en la cláusula PRIMERA, deberá elaborar y confeccionar los proyectos, planillas de cómputos, presupuestos, croquis, plan de trabajo y demás documentación integrante de los legajos técnicos, ello bajo el régimen de la ley de contrataciones de la Provincia y Decretos Reglamentarios.-----

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD está autorizada a realizar la ejecución de las obras a través de terceros, dentro del marco normativo establecida por la Ley de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario, asimismo se obliga a la provisión de materiales, dirección técnica y de todos los elementos que fueran necesarios hasta la conclusión de la obra, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio.-----

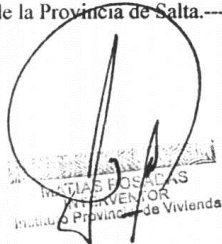
**CUARTA:** El monto de la presente obra se establece en la suma de veintiocho centavos (0,28) por metro cuadrado. Los montos correspondientes se abonaran una vez certificados los trabajos realizados de acuerdo al plan propuesto.-----

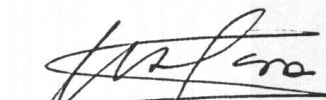
**QUINTA:** El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra se establece por el término de un año contando a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos, renovable automáticamente salvo expresa manifestación en contrario de algunas de las partes.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan un sistema flexible de individualización de las zonas a ejecutar, no circunscribiendo la determinación de la misma en este convenio, sino de acuerdo a las necesidades sobrevivientes y a la solicitud del INSTITUTO y baja expresa determinación de la misma del lugar a desmalezar.-----


**SEPTIMA:** Las partes manifiestan que el presente convenio anula o sustituye a cualquier otro que se hubiere firmado con anterioridad.-----

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil catorce, sometiéndose las partes a los efectos del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.-----

  
MATÍAS POSADAS  
Interventor  
Instituto Provincial de Vivienda

  
Miguel Ángel Isa  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER GARBICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*



Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de SALTA, Dpto. CAPITAL, Provincia de Salta (Rep. Argentina), a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2014 entre la UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el SEÑOR DIRECTOR, INGENIERO Don **LUIS ALBERTO RACIOPPI DN.I N° 12.409.968**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA CUIT 30-58558353-3, representada en este acto por su Intendente Don **MIGUEL ANGEL ISA**, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente convenio por el cual se instrumenta el *Programa de cooperación técnica, jurídica y profesional*, en adelante PROGRAMA DE COOPERACIÓN de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** - Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones de cooperación técnica, jurídica y profesional por parte de la UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA con LA MUNICIPALIDAD DE SALTA para continuar y profundizar con el Programa de Regularización de Títulos de Propiedad de Tierras llevado adelante por el Municipio de SALTA en los distintos barrios.-

El PROGRAMA DE COOPERACIÓN consiste en un proyecto amplio de trabajo conjunto, para lo cual se brindará colaboración recíproca, en:

1. Realización y ejecución de las gestiones necesarias para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los ciudadanos de la ciudad de SALTA que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo de inmuebles urbanos o rurales emplazados en terrenos fiscales o privados con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción.-
2. Asesoramiento para diseñar los planes operativos que convertirán los lineamientos estratégicos en orientaciones diarias para la gestión del programa de regularización dominial en cada uno de los barrios de la ciudad de SALTA.-
3. Asistencia técnica para la articulación del planeamiento estratégico – operativo con la formulación presupuestaria.-

**CLAUSULA SEGUNDA: ACCION CONJUNTA**- LA UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL *en forma conjunta*, con la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, compartirán la facultad de llevar adelante los procedimientos de relevamiento, análisis y constatación de la ocupación que detentan los ciudadanos sobre tierras fiscales provinciales y privados, que se encuentran dentro del ejido municipal de la

CORRESPONDE A DECRETO N° 1631

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina



**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

PROVINCIA DE SALTA

Ciudad de Salta y que reúnan los extremos de ley, y ambas serán las encargadas de intervenir directamente en éstos procedimientos, pudiendo expedir en el caso concreto las respectivas constancias ocupacionales, siempre que concurren los extremos de ley y mediando dictamen fundado, sin que ello constituya reconocimiento de derecho alguno por parte del Municipio y a favor del ciudadano, con el solo objeto de constatar efectivamente y a través de un acabado análisis, la situación de ocupación de cada inmueble por parte de los ciudadanos y facilitar con ello el acceso a los servicios que no pueden acceder por falta de título.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS-** LA UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL y la MUNICIPALIDAD DE SALTA asumen los siguientes compromisos en el proceso de asistencia:

1. LA UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL se compromete a afectar al PROGRAMA DE COOPERACIÓN los recursos necesarios para la implantación de los proyectos. Esto supone que:
  - a) El titular de la UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL y la MUNICIPALIDAD DE SALTA designarán a las personas responsables a los efectos del desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento del presente convenio y supervisarán las acciones institucionales que demandará la ejecución del presente convenio. -
  - b) Asesorar en los aspectos normativos y procedimentales requeridos para continuar con el Programa de Regularización de Títulos de Propiedad de Tierras Fiscales Y Privadas.-
2. La MUNICIPALIDAD DE SALTA afectará los recursos humanos necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para llevar adelante los relevamientos ocupacionales y censos habitacionales sobre los barrios irregularmente constituidos.-
3. Ambas partes se comprometen a afectar los recursos humanos y económicos necesarios para la implantación del PROGRAMA DE COOPERACIÓN.-

**CLAUSULA CUARTA: GASTOS.** Los gastos que demande la implementación de EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN serán soportados por ambas partes a excepción de la remuneración, viáticos y/o compensaciones que le correspondan al personal de LA UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL y DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, los que serán atendidos por su respectiva jurisdicción.-

CORRESPONDE A DECRETO N° 1631

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRINCA de LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



Martin Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

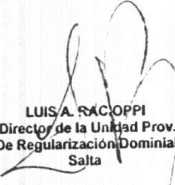
PROVINCIA DE SALTA

**CLAÚSULA QUINTA: RESCISIÓN** - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor al plazo de un (1) mes. La rescisión o el término de vigencia de este convenio de cooperación, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.-

**CLAÚSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD** - La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes.-

**CLAÚSULA SÉPTIMA: DURACIÓN** - El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables automáticamente por igual período de no mediar denuncia del mismo por ninguna de las partes.-


En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de SALTA, Dpto. CAPITAL, Provincia de Salta (Rep. Argentina) a los CATORCE (14) días del mes de Mayo del año 2.014.-

  
 LUIS A. RACIOPPI  
 Director de la Unidad Prov.  
 De Regularización Dominial  
 Salta

  
 Miguel Angel Isa  
 Intendente  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1631

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*